

2979

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES R E C I B I D O

REF: Aprueba e impone multas a la "Sociedad Concesionaria San José -Tecocontrol S.A." del contrato de concesión "Programa de Concesiones de Infraestructura Hospitalaria".

SANTIAGO, 19 AGO 2016

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL		
R E F R E N D A C I O N		
REF. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
ANOT. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
DEDUC. DTO. _____		

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 40 letra i), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 230, de fecha 11 de agosto de 2009, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Hospitalaria" conformado por el Hospital de Maipú y el Hospital de La Florida.
- Las Bases de Licitación del contrato de concesión "Programa de Concesiones de Infraestructura Hospitalaria", en particular, sus artículos 1.8.5.1, Tabla N° 4, letras b.40 y 1.10.18.
- Los oficios Ord. IF/HOS N° 83, de 23 de noviembre de 2015, Ord. IF-HLF N° 1040, de 20 de noviembre de 2015 y Ord. IF-HLF N° 1114, de 21 de diciembre de 2015, todos del Inspector Fiscal.
- La anotación del Inspector Fiscal en el Libro de Explotación, Folio 37, de 20 de noviembre de 2015.
- El Informe de la Asesoría a la Inspección Fiscal N° 168, de 4 de septiembre de 2015.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

10116006

CONSIDERANDO:

- Que por oficio Ord. IF/HOS N° 83, de 23 de noviembre de 2015, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General la aplicación a la “Sociedad Concesionaria San José – Tecnocontrol S.A.”, de una multa de 100 UTM por incurrir en el evento calificado como Centinela Clase B N°2, en cuanto a que en la prestación del Servicio de Alimentación de Pacientes y Funcionarios se reutilice restos de preparaciones o raciones alimenticias para nuevas preparaciones o raciones alimenticias, ya sea para pacientes, funcionarios o sala cuna, todo ello de acuerdo a lo establecido en los artículos 1.8.5.1, Tabla N° 4, letras b.40 y 1.10.18 de las Bases de Licitación del contrato. La propuesta de multa fue notificada a la Sociedad Concesionaria por oficio Ord. IF-HLF N° 1040 y anotación en el Libro de Explotación, Folio 37, ambas de 20 de noviembre de 2015, del Inspector Fiscal.
- Que por oficio Ord. IF/HLF N° 1114, de 21 de diciembre de 2015, el Inspector Fiscal informó que la Sociedad Concesionaria no interpuso recurso de reposición ni efectuó descargos en contra de la notificación de proposición de multa.
- Que dentro de la documentación presentada a esta Dirección General no consta que la Sociedad Concesionaria haya presentado recurso de reposición ni de apelación en contra de la notificación de proposición de multas. No obstante, cabe hacer presente que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede interponer estos recursos en contra de una notificación de proposición de multas a la concesionaria, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal, dado que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa, le corresponde a esta Dirección General y, una vez impuesta, la multa podrá ser impugnada a través de los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.
- Que por Informe N° 168, de 4 de septiembre de 2015, del Hospital de La Florida, la Asesoría a la Inspección Fiscal se refiere al Indicador Centinela de fecha 4 de septiembre de 2015, describiendo que se informó en el sistema CAU (Indicador HLF N° 59783) con fecha 04 de septiembre, a las 14:54 hrs., que durante el horario de almuerzo de funcionarios se realizó una inspección a la Central de Alimentación en presencia del Inspector Fiscal y personal del Departamento de Operaciones y Unidad de Nutrición del Hospital, pesquisando: “*restos de preparaciones en budineras para ser utilizadas en nuevas preparaciones de pastel de reina*”, dejando constancia que este evento no debe ocurrir en ninguna circunstancia. Se adjunta imagen N° 1 “*Budinera con restos de pastel reina sin lavar*” e Imagen N° 2: “*Budinera con pastel reina porcionado con restos reutilizados*”. A continuación se deja constancia que la concesionaria no respondió a este indicador por lo que el Registro quedó en estado “sin respuesta”. El informe, concluye, señalando que de acuerdo al análisis realizado corresponde el indicador, ya que ninguna preparación ni restos deben ser reutilizados o incorporados para nuevas preparaciones.
- Que en el reclamo HLF N° 59783, de 4 de septiembre de 2015, se describe que se reutilizaron restos de preparaciones para nuevas preparaciones, haciendo presente que se evidenció en terreno la reutilización de una bandeja con restos de pastel de reina para montar una nueva preparación y esto fue observado por funcionarios del Hospital.
- Que de acuerdo a la normativa citada, los Indicadores Centinela representan eventos que no deben ocurrir bajo ninguna circunstancia. Consta de los antecedentes que han sido expuestos, que personal autorizado del Hospital de La Florida, como “Usuario Habilitado del Sistema del Centro de Atención de Usuarios (CAU)”, activó en el Sistema CAU, generando el Indicador HLF N° 59783 que constituye la declaración del Indicador Centinela descrito en el artículo 1.10.18 de las Bases, como Indicador Centinela Clase B N° 2, debido a la reutilización de restos de preparaciones o raciones alimenticias para una nueva preparación o ración alimenticia, adjuntando registro fotográfico, se hace presente en el Informe adjunto que la concesionaria no respondió a este Indicador. Estos hechos son ratificados por el Inspector Fiscal en el oficio de propuesta de multa, todo lo que genera, de acuerdo a la normativa contractual, la imposición de las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación.
- Que el artículo 1.10.18 de las Bases de Licitación regula los “Indicadores Centinela”, estableciendo que los indicadores centinela representan *eventos que no deben ocurrir bajo ninguna circunstancia en cualquiera de los Establecimientos Hospitalarios* y, en caso que ocurra alguno de los eventos indicados en las Tablas Indicadores Centinela Clase A y Clase B, la Sociedad Concesionaria incurrirá en las multas establecidas en la Tabla N° 4 del artículo 1.8.5.1 de las Bases. Para este caso, se indica:

Tabla de Indicadores Centinela Clase B

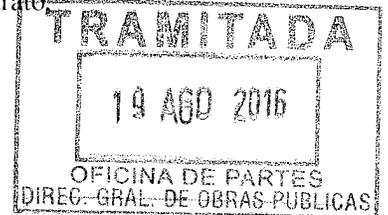
Nº	Indicador Centinela
2	El Servicio de Alimentación de Pacientes y Funcionarios reutiliza restos de preparaciones o raciones alimenticias para nuevas preparaciones o raciones alimenticias, ya sea para pacientes, funcionarios o sala cuna.

- Que el artículo 1.8.5.1 “Tipos de Infracciones y multas”, Tabla N° 4, letra b.40 de las Bases de Licitación, establece que corresponde la aplicación de *una multa de 100 UTM*, por cada vez que se incurra en alguna de las causales establecidas en la *Tabla de Indicadores Centinela Clase B*, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.10.18 de las Bases de Licitación.
- Que teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 40° letra i), 47° y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la Sociedad Concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones y lo dispuesto en los artículos 1.8.5.1, Tabla N° 4, letra b.40 y 1.10.18 de las Bases de Licitación del contrato

RESUELVO:

2979

DGOP N° _____ / (Exento)



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria San José –Tecocontrol S.A.”, una multa de 100 UTM, por haber incurrido en la causal N° 2 (Servicio de Alimentación) de la Tabla de Indicadores Centinela Clase B, al reutilizar restos de preparaciones o raciones alimenticias para nuevas preparaciones o raciones alimenticias en el Hospital de La Florida, incumpliendo con ello lo establecido en el artículo 1.10.18 de las Bases de Licitación del contrato “Programa de Concesiones de Infraestructura Hospitalaria”, según lo señalado en el artículo 1.8.5.1, Tabla N° 4, letra b.40 de las referidas Bases de Licitación.
2. **NOTIFIQUE** el Inspector Fiscal del contrato a la “Sociedad Concesionaria San José –Tecocontrol S.A.”, el tipo de infracción en que ha incurrido, las características de la misma y el monto de la multa conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la “Sociedad Concesionaria San José –Tecocontrol S.A.” deberá pagar la multa aprobada e impuesta por la presente Resolución, dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.3 de las Bases de Licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **DISPÓNESE** que atendido a que el monto de la multa que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución, es inferior a 500 UTM, no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Construcción y Explotación de Obras Concesionadas, a la Fiscalía MOP, a la División Jurídica de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas y a los demás servicios que corresponda.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y COMUNÍQUESE

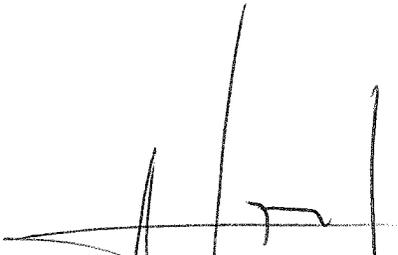

 JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDIOLI
 Director General de Obras Públicas
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

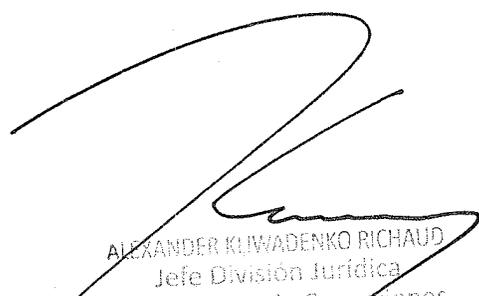
**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES**

R E C I B I D O

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. , U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
ANOT. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
DEDUC. DTO. _____		


EDUARDO AMEDRAPO BUSTOS
Coordinador de Concesiones
de Obras Públicas


ALVARO HENRIQUEZ AGUIRRE
Jefe División de Explotación
de Obras Concesionadas CCOP


ALEXANDER KIWADENKO RICHAUD
Jefe División Jurídica
Coordinación de Concesiones
de Obras Públicas


VALERIA BRUHN CRUZ
Jefa Depto. Fiscalización de
Contratos y Auditorías
DGOP - MOP